

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS
DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN-IFCI A LA
ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL-OSG
PEQ-0951**

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. OSG-DE-2020-0113-O de fecha 16 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, Abg. Carmen Roca Silva, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, lo siguiente: *"En atención a lo informado de manera verbal respecto a la disponibilidad de dos vehículos institucionales para donación, en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, pongo en su conocimiento el interés de la Institución para ser beneficiarios de la donación de dichos bienes"*

Mediante sumilla inserta en el oficio Nro. OSG-DE-2020-0113-O de fecha 16 de octubre de 2020, la máxima autoridad institucional dispuso al Analista de Archivo y Bodega *"Byron, por favor proceder conforme normativa legal vigente"*

Mediante informe técnico Nro. IFICI-UB-008 de 20 de octubre de 2020, el Analista de Archivo y Bodega, Lcdo. Byron Gonzalo Barrionuevo Ayala, emitió informe técnico de viabilidad para el traspaso gratuito del vehículo de placas PEQ-0951, en el que concluye: *"De la revisión realizada al vehículo, se puede determinar lo siguiente: Que el vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, tanto en los diferentes sistemas mecánicos como en la carrocería. Que el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, SI puede realizar el traspaso gratuito del vehículo PEQ-0951 de propiedad del IFCI a la Orquesta Sinfónica de Guayaquil."*; y, seguidamente, recomendó: *"Recomendaciones: Solicitar a la Dirección Ejecutiva la autorización para el traspaso gratuito del vehículo PEQ-0951 a la Orquesta Sinfónica de Guayaquil. Gestionar con la Unidad Financiera la exclusión del bien del patrimonio del IFCI y el informe de valores del bien. Gestionar con la Unidad de Asesoría Jurídica se emita la resolución de la transferencia gratuita (...)"*

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2020-0582-M de 20 de octubre del 2020, la Director Administrativa Financiera (E), Dayci Araceli Sarasti Toapanta, solicitó del suscrito Director Ejecutivo, la autorización correspondiente para la transferencia gratuita del vehículo institucional de placas PEQ-0951 a la Orquestas Sinfónica de Cuenca, en base al informe Técnico Nro. IFICI-UB-006.

En respuesta al requerimiento realizado por la Directora Administrativa Financiera (E) para el proceso de transferencia gratuita del vehículo de placas PEN-0951, el suscrito Director Ejecutivo dispuso mediante memorando Nro. IFICI-DE-2020-0373-M, la autorización respectiva para la elaboración de la resolución con el fin de dar continuidad al proceso de transferencia gratuita.

Mediante Informe de Valor Contable del vehículo PEQ-0951, sin número, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Contadora del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, Lcda. Diana Peñafiel Carrera, concluye que: *"Una vez revisada la información contable en los sistemas ESIGEF y SByE se proporciona el valor actual del vehículo que corresponde a \$13.634.16, el cual consta en los registros contables de la institución, por tal motivo no requiere del procedimiento de avalúo. De acuerdo a la normativa mencionado, en el Art. 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se recomienda dar continuidad al trámite de traspaso gratuito a la Orquesta Sinfónica de Guayaquil."*

Mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0030-R, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, Eco. José Daniel Flores, Resuelve; "Artículo 1.- AUTORIZAR la baja del bien de larga duración detallado en el cuadro de este artículo, a través del proceso de transferencia gratuita a la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y con base en el informe previo No. IFCI-DAF-2020-002 de 19 de noviembre de 2020, que se anexa y forma parte integral de esta resolución" y "Artículo 2.- DISPONER al Director Administrativo Financiero la entrega recepción del bien descrito en el artículo 1 de esta resolución, para lo cual deberá dejar constancia de lo actuado en el acta de entrega recepción celebrada en conjunto con la institución receptora y los servidores responsables, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público"

Mediante Oficio Nro. IFCI-DAF-2020-0169-OF, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrita por el Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, dirigida a la Directora Ejecutiva, Abg. Carmen Roca Silva, manifiesta: "me permito informar que la Traslado Gratuito del vehículo PEQ-0951, del Instituto de fomento a la Creatividad y la Innovación-IFCI a la Orquesta Sinfónica de Guayaquil-OSG, se encuentra en estado AUTORIZADO, y que dando cumplimiento a las disposiciones, solicito a Usted: 1. Se disponga a quien corresponda se reciba el vehículo en las Instalaciones del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación ubicado en las calles: Av. Amazonas N24 y Luis Cordero, Edificio Contempo Quito-Ecuador. 2. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Se dé a conocer a las personas responsables de la suscripción de la Acta Entrega Recepción Definitiva y fecha de celebración de dicho instrumento legal"

Mediante Oficio Nro. OSG-DE-2020-0140-O, de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, Abg. Carmen Roca Silva, dirigida al Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, donde menciona: "informo a usted que se autoriza al señor Guardalmacén de la OSG Ing. Victor Hugo Jurado Hidalgo con C.I. 0911992014, para que realice el retiro del bien antes descrito en las instalaciones del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, el día 11 de diciembre de 2020 en horas de la mañana. Así mismo, quien está autorizado para la conducción del mismo desde la ciudad de Quito hasta las instalaciones de la OSG en la ciudad de Guayaquil es el señor Elio Alejandro Chiriguaya Rosado con C.I. 0923997100. El acta entrega de recepción será suscrita por mi en calidad de Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y por el señor Guardalmacén de la Institución Ing. Victor Hugo Jurado Hidalgo"

Mediante Sumilla inserta en el Oficio Nro. OSG-DE-2020-0140-O, de fecha 10 de diciembre de 2020, el señor Director Administrativo Financiero del IFCI, Ing. Patricio Moreno, dispone: "Byron; favor preparar los doc. Habilitantes conforme normativa legal vigente."

BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán las competencias facultadas que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 378 de la Carta Constitucional establece que: "El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema (i¼) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo"

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas

Mediante Decreto Ejecutivo 1039 de fecha 08 de mayo del 2020 se dispuso: "Artículo 1. Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y a la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y patrimonio. Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación."


La Disposición General Tercera del mismo decreto, en su parte pertinente se establece: "Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación"

El artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define lo siguiente: "3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato".

El artículo 11 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente: (...) "La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compraventa, transferencia gratuita, comodato, depósito, u otros semejantes, de acuerdo a este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo"

El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, preve: "Entre las entidades u organismos

Quito, 15 de mayo del 2020

Lenin 

señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuito, donación, permuta y chatarrización"

El artículo 130 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto a la transferencia gratuita, dispone: "a) *Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador."

El artículo 131 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen lo siguiente: "A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."

El artículo 132 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen lo siguiente: "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional."

CUERPO

En la Ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 17 días del mes de diciembre de 2020, intervienen en la diligencia el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, representado por los funcionarios; Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, Contadora, Lcda. Diana Peñafiel y el Analista de Archivo y Bodega, Byron Barrionuevo, quienes entregan el bien a la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, representado por la Directora Ejecutiva (F), Abg. Carmen Roca Silva, y Guardalmacén, Ing. Víctor Hugo Jurado Hidalgo, quienes reciben el vehículo bajo su custodia y responsabilidad de acuerdo a las siguientes características que se detallan a continuación.

Lenín



EL
GOBIERNO
DE TODOS

061

CARACTERÍSTICAS EL VEHÍCULO

MARCA	CHEVROLET	PLACAS	PEQ-0951
TIPO	CAMIONETA DOBLE CABINA	NRO. DE MOTOR	6VE1285779
MODELO	LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4X4	NRO. DE CHASIS	81.BETP3G890024634
AÑO DE FABRICACIÓN	2009	KILOMETRAJE	325.502 KM
COLOR	PLOMO	COMBUSTIBLE	GASOLINA
CILINDRAJE	3500 C.C.	CARROCERIA	BUENA
CODIGO ESBYE	31171688	ESTADO	BUENA

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS

EXTINTOR	1	SI	ANTENA MANUAL	1	SI
TAPA DE COMBUSTIBLE	1	SI	CABEZALES	4	SI
MOQUETAS	4	SI	EMBLEMAS	2	SI
ALFOMBRA	1	SI	ENCENDEDOR REGULAR	1	SI
PORTA LLANTA	1	SI	LLAVE DE RUEDAS	1	SI
ESPEJOS EXTERIORES	2	SI	VICÉRAS	2	SI
PLUMAS EST. REGULAR	2	SI	PARLANTES	4	SI
RADIO PROPIO DEL VEHICULO	1	SI	GUARDA CHOQUE DEL.	1	SI
LLANTA DE EMERGENCIA	1	SI	CALEFACCIÓN	1	SI
FAROS DELANTEROS REGULAR	2	SI	AIRE ACONDICIONADO	1	SI
LLAVE DE SWITCH REGULAR	2	SI	PLACAS	2	SI
ALARMA	1	SI	TAPA DE RADIADOR	1	SI
SAPOS LANZA AGUA	2	SI	VENTANAS ELECTRICAS	4	SI
BATERIA	1	SI	BOTIQUIN	1	SI
TRIANGULOS	2	SI	GUARDA CHOQUE	1	SI
ESPEJO INTERIOR	1	SI	LLANTAS	4	SI
GATA	1	SI	PUERTAS	4	SI
MATRICULA ORIGINAL	1	SI	PALANCA DE GATA	3	SI
RELOJ	1	SI	CONTROL REMOTO DE ALARMA	2	SI
PERILLA DIGITAL	3	SI	VIDRIOS	6	SI
LUZ DE SALON	1	SI			

ESTADO MECÁNICO

SISTEMAS	ESTADO
KILOMETRAJE	325.502 KM
MOTOR	BUENO
SUSPENSIÓN	BUENO
FRENOS	BUENO
TRANSMISIÓN	BUENO
CAJA DE VELOCIDADES	BUENO
CARROCERÍA	BUENO
DIRECCIÓN	BUENO
SISTEMA ELÉCTRICO	BUENO
LLANTAS (5)	BUENO

Observaciones: Al momento de realizar la inspección técnica del vehículo, CHEVROLET LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4X4 de placas PEQ-0951, los diferentes sistemas del vehículo, se encuentra en estado bueno de funcionamiento.

ESTADO DE LA CARROCERÍA

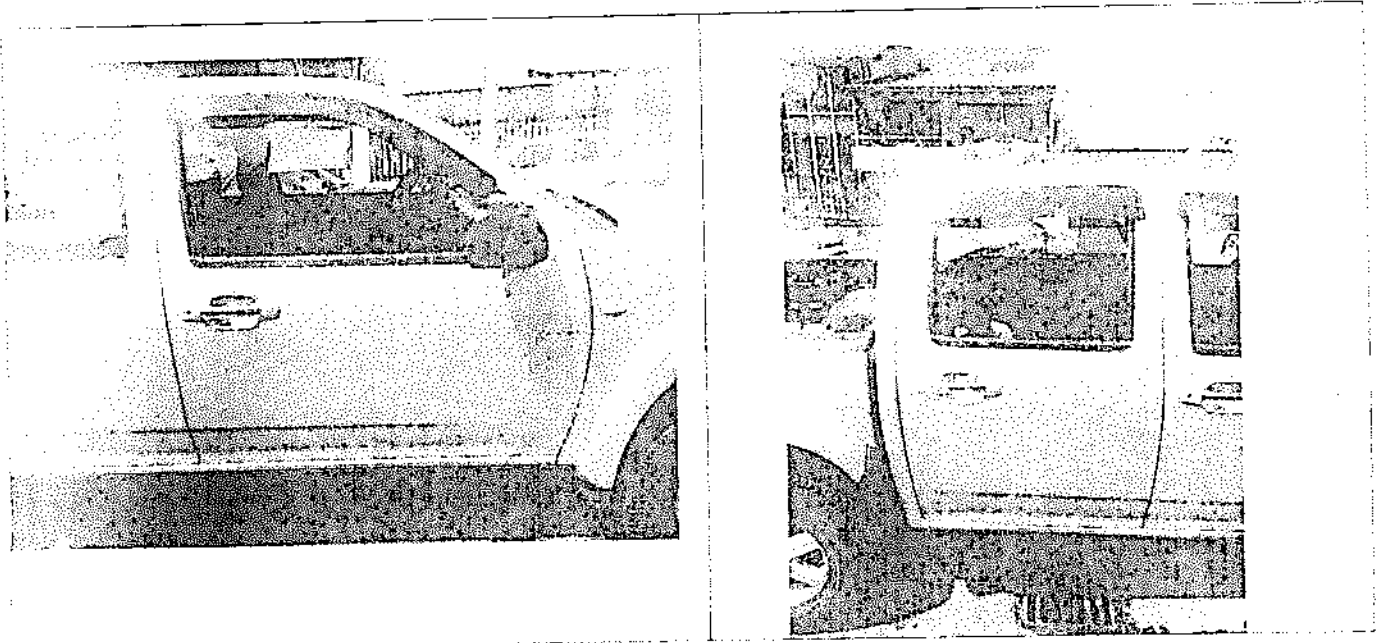
León

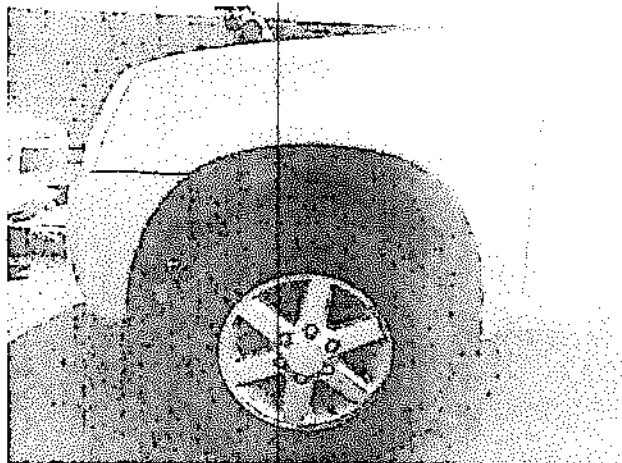
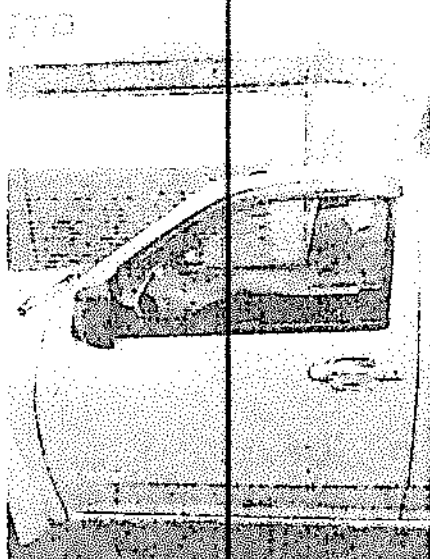
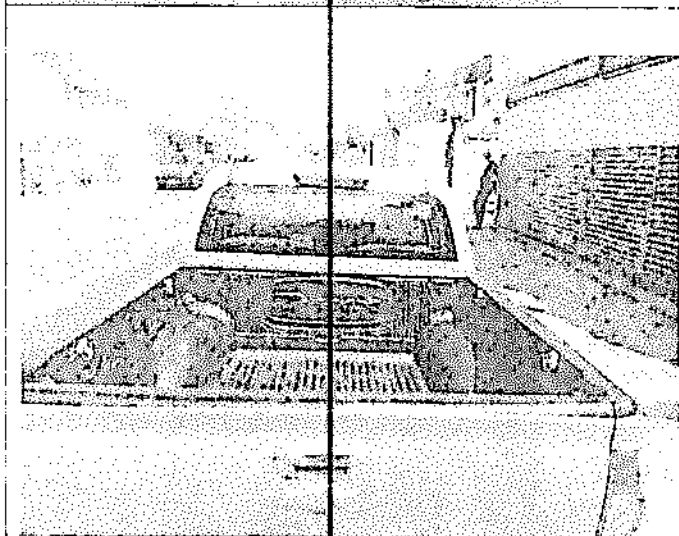
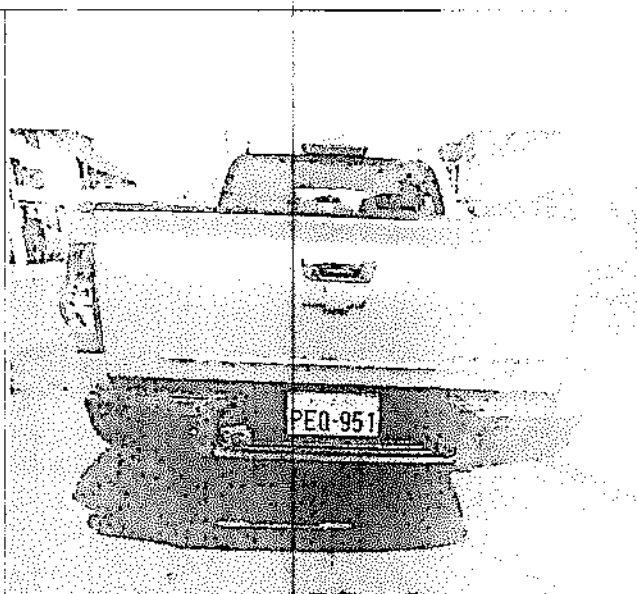


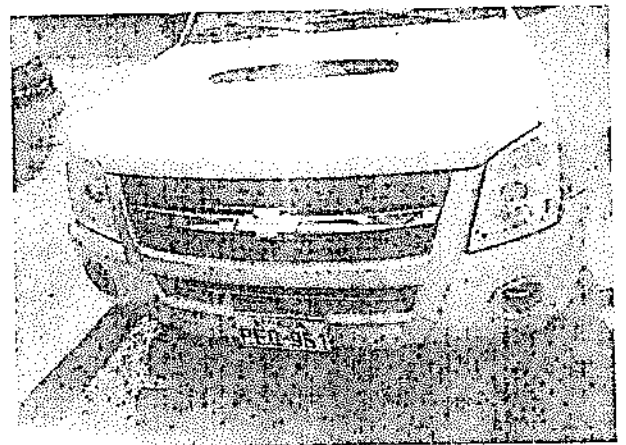
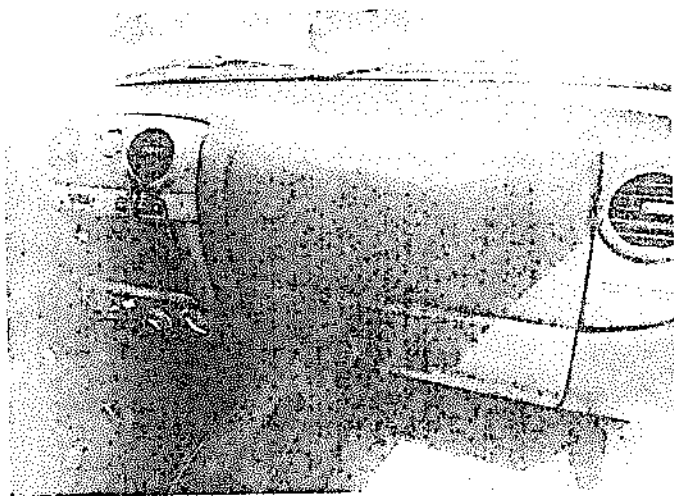
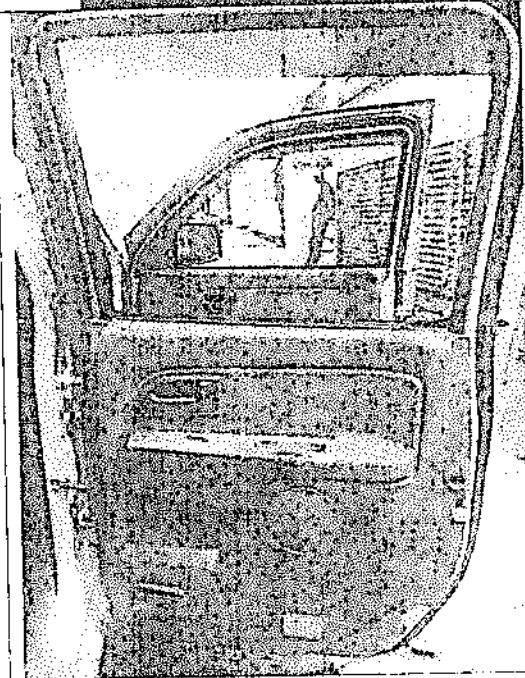
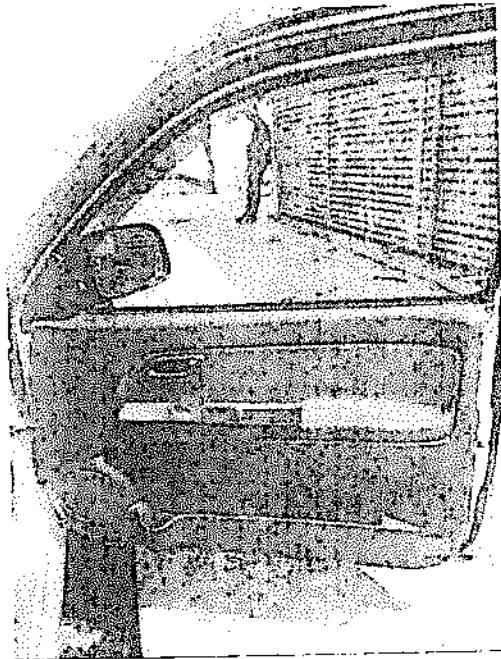
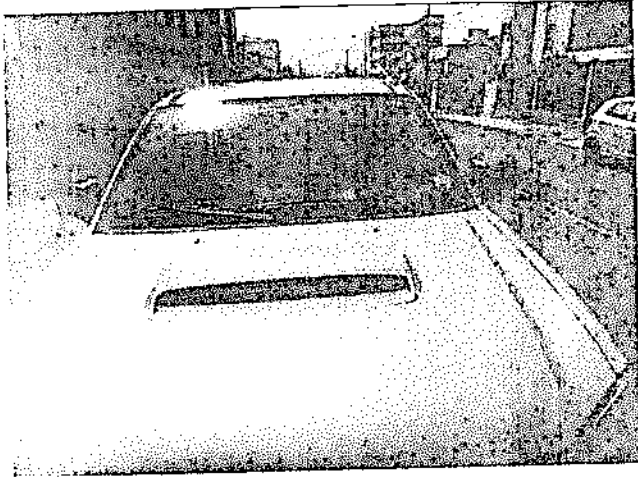
PARTE O PIEZA	OBSERVACIONES
CAPOT	BUENO
PARABRISAS ANTERIOR	BUENO
PARABRISAS POSTERIOR	BUENO
VIDRIOS LADO IZQUIERDO	BUENO
VIDRIOS LADO DERECHO	BUENO
GUARDA CHOQUE ANTERIOR	BUENO
GUARDA CHOQUE POSTERIOR	BUENO
GUARDAFANGO ANTERIOR IZQUIERDO	BUENO
GUARDAFANGO ANTERIOR DERECHO	BUENO
GUARDAFANGO POSTERIOR IZQUIERDO	BUENO
GUARDAFANGO POSTERIOR DERECHO	BUENO
PUERTA ANTERIOR IZQUIERDA	BUENO
PUERTA POSTERIOR IZQUIERDA	BUENO
PUERTA ANTERIOR DERECHA	BUENO
PUERTA POSTERIOR DERECHA	BUENO

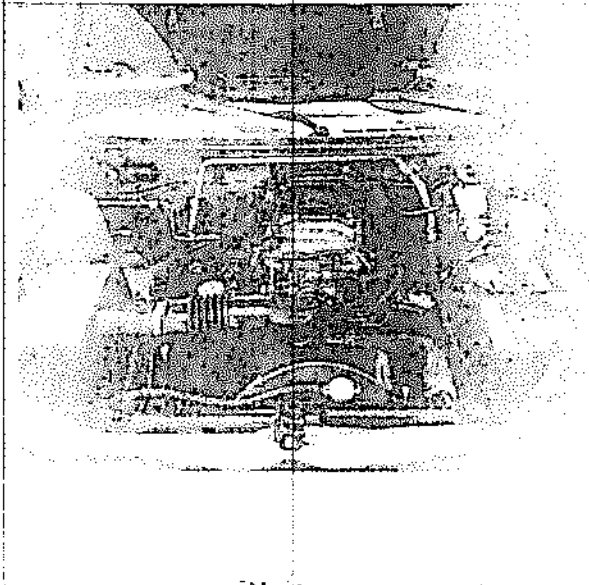
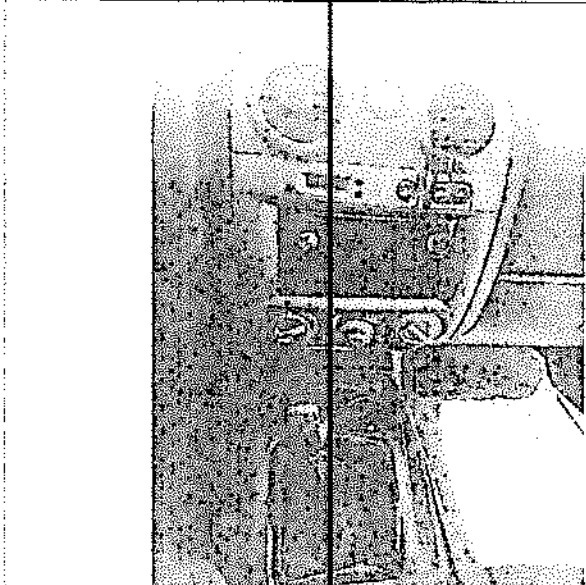
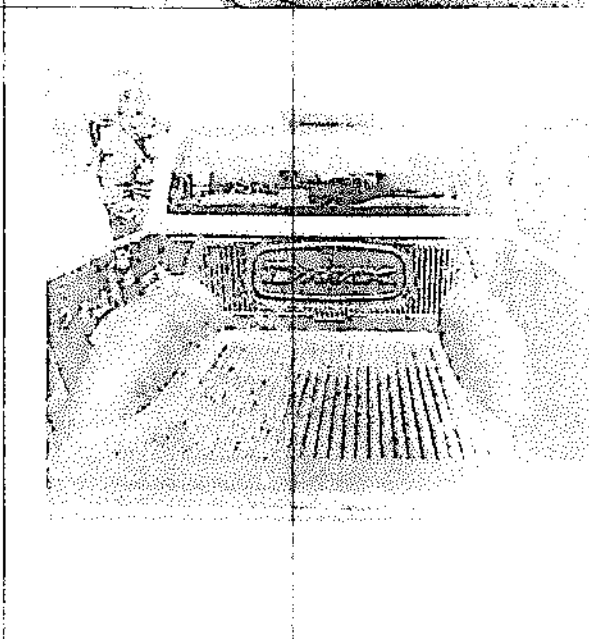
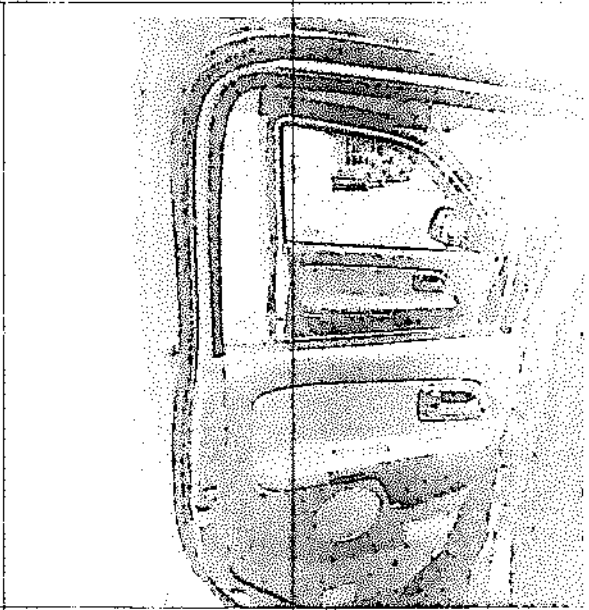
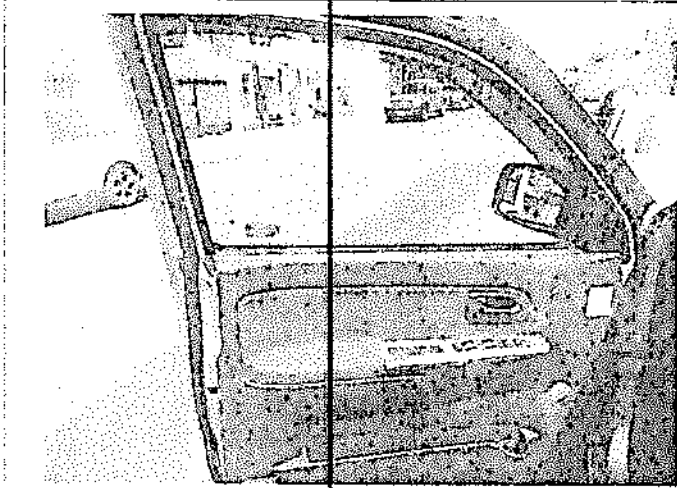
PARTE O PIEZA	OBSERVACIONES
APOYA BRAZO	BUENA
PROTECTOR DE PALANCA DE CAMBIOS	BUENA
FOCO DE SALÓN	BUENA
GUANTERA	BUENA

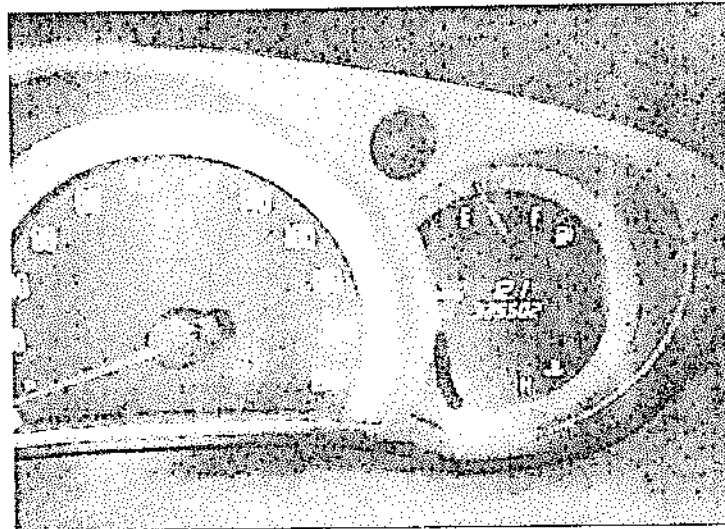
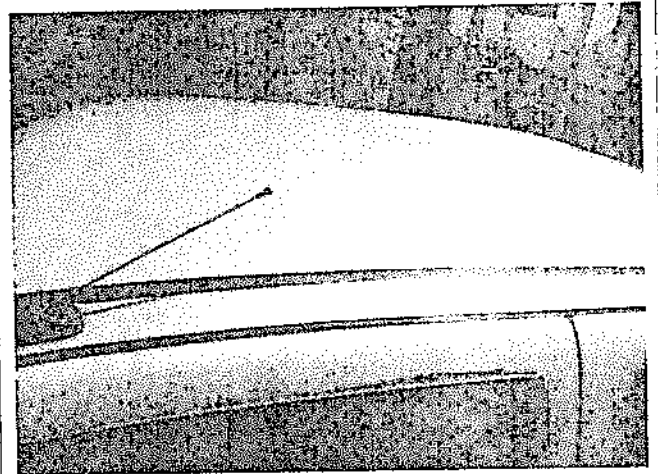
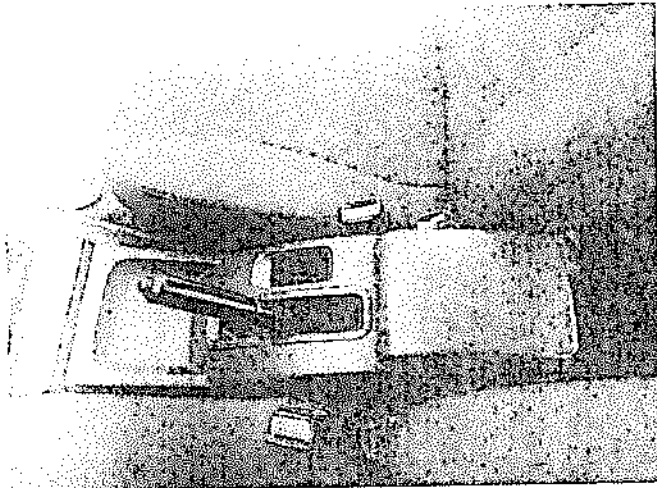
FOTOGRAFÍAS DE LA CHEVROLET LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4X4 de placas PEQ-0951











058

DATOS FINANCIEROS

32171685	BLD	TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	81BETTF3G890024634	LUV D MAX 3.5L V6 CD 1M 4x4	CHEVROLET	21,928.57	CAMIONETA 4x4	
LUV D MAX 3.5L CD 1M 4x4	6VE 285779	81BETTF3C890024634	2009	PEQ-0951	PLOMO	PLOMO	141 01 05	
S	26/9/2018	30/11/2020	5	24/9/2023	21,928.57	2,192.86	13,309.74	8,618.83

Fecha de extracción de la información del sistema eSBYS, 10 de diciembre del 2020

CONCLUSIONES

De la revisión realizada al vehículo, se puede determinar lo siguiente:

- ✓ Que el vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, tanto en los diferentes sistemas mecánicos como en la carrocería.
- ✓ El vehículo de placas PEQ-0951, cuenta con Rastreo satelital de 3 meses iniciado el 27 de noviembre de 2020 por parte de la empresa KUNANSOFT S.A., para la utilización del sistema se debe ingresar al siguiente link: <http://69.64.40.175:8881/> para la identificación debe registrar con usuario: **creatividad** y contraseña: **innovación** se adjunta detalles del sistema como anexo 1.
- ✓ El vehículo de placas PEQ-0951, cuenta con mantenimiento preventivo y correctivo realizado el 4 de diciembre de 2020, para lo cual se adjunta las fichas técnicas como anexo 2.
- ✓ Se realiza la entrega de Original de la Matrícula se adjunta como anexo 3.

Para constancia de lo actuado, y en fe conformidad y aceptación y conformidad suscriben la presente acta Entrega Recepción Definitiva en original y tres copias del mismo tenor y contenido de las personas que intervinieron en la presente diligencia.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, 17 de diciembre del 2020

IFCI-AER-002-TG.

Lenín



ENTREGA CONFORME EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN



OSCAR PATRICIO
MORENO GERMAN

Ing. Patricio Moreno
Director Administrativo Financiero del IFCI



DIANA MARGOTH
PENAFIEL
CARRERA

Lcda. Diana Peñafiel
Contadora, del IFCI



BYRON GONZALO
BARRIONUEVO
AYALA

Byron Barrionuevo Ayala
Analista de Archivo y Bodega -IFCI

RECIBE CONFORME LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL



CARMEN
LEONOR ROCA

Abg. Carmen Roca Silva
Directora Ejecutiva (E)-OSG



VICTOR HUGO
JURADO
HIDALGO

Ing. Víctor Hugo Jurado Hidalgo.
Guardalmacén-OSG